Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	AURA CRISTINA DOVAL SERRANO
DEMANDADO:	LEANDRO RODRÍGUEZ MONTOYA
RADICACIÓN:	2022-00204
ASUNTO:	**INADMITE**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), precisando el valor de la cuota alimentaria.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

a) EXCLUIR el numeral 1°, como quiera que no es objeto de pronunciamiento en el presente proceso.

b) PRESENTAR la relación de los gastos mensuales del menor, precisando rubro por rubro.

TERCERO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 del Decreto 806 del 2020, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 23 de mayo de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 21***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA